

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE 20219 Y 2020 PARA EL PROGRAMA ICEX NEXT DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA EXPORTACIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

CONSIDERANDO

- I. Que, en virtud de la Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del "Programa de Iniciación y Consolidación de la Exportación" de ICEX España Exportación el Inversiones, E.P.E. (ICEX). Dicha Orden fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 29 de octubre de 2019. Asimismo, mediante resolución, de 14 de noviembre de 2019, de la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la presidenta de la entidad, se publicó la convocatoria de 2019 y 2020 para la concesión de subvenciones del Programa de iniciación y consolidación de la exportación ICEX Next, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 20 de noviembre de 2019, en adelante, nos referiremos a ella como "la Convocatoria".
- II. Que, con fecha 15 de abril de 2021 se aprobó resolución por la que se concedieron las subvenciones a las siguientes empresas, y por los importes máximos que se refieren:

CIF	IMPORTE DE LA AYUDA
B31974207	15.000 €
B91931766	15.000 €
B21579990	15.000 €
B60695541	15.000 €
B25026139	15.000 €
B36701530	15.000 €
B94145976	15.000 €
B98918097	15.000 €
B99458721	15.000 €
B01573013	15.000 €
B66516386	15.000 €
A80875495	15.000 €
B18863902	15.000 €
B25844127	15.000 €
B66067216	15.000 €
B98555576	15.000 €
B31101314	15.000 €
B73849275	15.000 €
B73687444	15.000€

1



15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €
15.000 €

III. Que, una vez terminada la ejecución del programa, tras la justificación correspondiente de cada una de las subvenciones, se ha determinado la cuantía cierta que deben recibir los beneficiarios.

RESUELVO

Primero. Declarar en virtud del art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la pérdida del derecho al cobro parcial de las subvenciones concedidas en la convocatoria 2019-2020 del programa ICEX-Next por no haber justificado los siguientes beneficiarios la totalidad de las mismas quedando el pago definitivo de las mismas como sique:

CIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
B31974207	4.778,55 €
B91931766	13.388,17 €
B21579990	0,00€
B60695541	0,00€
B25026139	14.100,00 €
B36701530	2.468,64 €
B94145976	14.100,00 €
B98918097	14.100,00 €
B99458721	0,00€
B01573013	10.954,91 €
B66516386	456,34 €
A80875495	4.200,36 €
B18863902	5.175,00 €
B25844127	12.994,95 €
B66067216	14.100,00 €
B98555576	11.350,04 €
B31101314	3.113,84 €
B73849275	0,00€

2



B ₇₃ 68 ₇₄₄₄	12.710,00 €
B19635275	13.600,00€
B19600493	7.695,21 €
B55717359	675,00 €
B54821707	3.685,00 €
B98475197	5.222,49€
B13009592	14.100,00 €
B34263582	13.650,00 €
B54745583	8.683,37 €
B18546630	6.555,00 €
B87730180	9.447,59 €
B54287347	5.609,95 €
B36840684	6.957,77 €
B31231178	0,00€
B86561099	4.498,08 €

Segundo. Se pone de manifiesto que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica,

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019 "BOE" num. 252, de 19 de octubre de 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

María Peña Mateos

